ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO	2024.053
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT	**901.649.818-2**
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA I.E FÉLIX MARIA RESTREPO SEDE II - PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.**
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($148.587.552).
PLAZO	SEIS MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	07 DE MAYO 2024
OTROSI 01	ACLARACION Y PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 07 DE FEBRERO DE 2025
OTROSI 02	PRORROGA 02 HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2025
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada concédula de ciudadanía No 1.036.602.850, obrando en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**, RUBÉN DARÍO VEGA VILLALBA** identificado con cedula Nº 1.069.490.407, obrando en calidad de representante legal de la empresa **CONSICOR S.A.S** identificada con NIT 900.559.654-1, **MARCELA CRUZ BARRIENTOS**, identificada con C.C. 1.036.639.794, representante legal de la empresa INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S, obrando como interventor del contrato de obra, hemos acordado suscribir la presente acta de recibo la obra correspondiente al contrato No. 2024.053, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE U JURÍDOCO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA I.E FÉLIX MARIA RESTREPO SEDE II – PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. A través del Decreto No. 019 del 10 de marzo de 2023, se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja (EMDUCE) como entidad ejecutora del proyecto con objeto AMPLIACIÓN DE LA I.E FÉLIX MARIA RESTREPO SEDE II – PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista de obra, conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación, resultando seleccionado la empresa INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S

3. En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de obra 2024.053, con un plazo inicial de seis meses, contados desde la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 7 de mayo de 2024.

4. Que, la interventoría luego de realizar el respectivo control y verificación de las actividades entrego a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, un acta de recibo la cual se realizó en conjunto con el contratista de obra, y en la cual se manifestaba lo siguiente, *"Una vez verificados los productos y servicios objeto del Contrato, se constató que estos se encuentran debidamente ejecutados, alcanzando un avance físico del 100%. Todas las actividades contractuales han sido finalizadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, incluyendo las subsanaciones previamente solicitadas al contratista, tales como el repulido de pisos, la limpieza general del área intervenida, así como la repintada de puertas y elementos metálicos tipo samán"*

 Sin embargo, en visita realizada con el fin de realizar el recibo final del proyecto, el 16 de junio de 2025, a la cual asistieron, la interventoría, el secretario de Infraestructura del municipio de la Unión el ingeniero Brian Torres y el apoyo a la supervisión por parte de EMDUCE, se verifico que efectivamente todas las actividades habían sido ejecutadas, sin embargo, quedaron algunos pendientes o subsanaciones menores que no afectaban el recibo del proyecto, estas quedaron pactadas en el acta de esta visita la cual fue realizada por la interventoría y se quedó con el compromiso de que debían ser subsanadas para el proceso de liquidación.

5. Que las actividades objeto del contrato se ejecutaron según lo establecido en las normas y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente, de lo cual da fe el interventor quien realizó también el recibo del contrato y verifico el cumplimiento de este tanto en la parte TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL

6. Que el contratista de interventoría cumplió con sus obligaciones adquiridas a través del contrato Nº 2024.053

7. Que por lo anterior el contratista se compromete a realizar la respectiva actualización de pólizas con la presente acta.

8. Que, según la certificación adjunta de la Representante legal, el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

9. Que el Interventor del contrato ha verificado el pago con planillas y recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, por parte del contratista de obra.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Recibir las actividades del contrato de interventoría No. 2023.110 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE U JURÍDOCO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA I.E FÉLIX MARIA RESTREPO SEDE II – PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

SEGUNDO. El Contratista deberá actualizar las pólizas respectivas con la presente acta de recibo a satisfacción.

TERCERO. La suscripción de la presente acta de recibo final de las actividades contractuales no constituye un elemento probatorio absoluto acerca del cumplimiento del contratista, y solo significa que la EMDUCE las aprueba, como exteriormente ajustada a lo contratado, y no exime al contratista ni al Interventor de la responsabilidad por vicios de la construcción, o por vicio del suelo que él contratista o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales

CUARTO. El contratista se compromete a realizar la entrega de toda la documentación requerida por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, para proceder a la liquidación bilateral del contrato en concordancia con el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes a la firma de la presente acta. En caso que no se lleve a cabo la liquidación bilateral, esta se podrá realizar de manera unilateral por parte de la EMDUCE dentro de los dos meses siguientes. En todo caso, si lo anterior no fuere posible, las partes podrán liquidarla bilateralmente en cualquier momento dentro de los dos años siguientes.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 1 de julio de 2025.

El contratista,

MARCELA CRUZ BARRIENTOS

INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S

Contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA

Gerente Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE

Flujo	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboro	Laura Martinez Contratista Apoyo Técnico		Julio 1 de 2025
Vo Bo	Christian Nayip Lamir Patiño - Secretario General EMDUCE		Julio 1 de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.